



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórico de La Nación K'ana"



Unidos Por Una Gestión Transparente
2019 - 2022

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 346-2021-MDC-E/C

Coporaque, 18 de noviembre de 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR – DEPARTAMENTO CUSCO:

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Numeral 6) Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de conformidad con el sub capítulo III, artículos 45, 46 y 47 respecto a modificación presupuestal tanto en el nivel institucional y en el nivel funcional y programático del Decreto Legislativo N° 1440 que modifica a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411, manifiesta lo siguiente: Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo. Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios, autorizados provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, cabe resaltar en el numeral 47.2 indica que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicita la aprobación de incorporación de recursos transferidos al marco presupuestal como Crédito Suplementario, de acuerdo al D.U. N° 105-2021 "Decreto de urgencia que establece el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal formal del privado y del sector público con menores ingresos", ello como mecanismo compensatorio que coadyuva a la reactivación económica ante los efectos de la pandemia por el COVID-19, en todo caso es un decreto de urgencia que autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2021 a favor de gobiernos locales, para financiar el otorgamiento del bono extraordinario para el personal del Sector Público, de acuerdo a la estructura programática; la misma que esta establecido en este decreto de urgencia, en el capítulo II: Bono extraordinario a favor del personal del sector público que percibe menores ingresos; y conforme al artículo 15 de este dispositivo, esta se autoriza de manera excepcional, el otorgamiento de un bono extraordinario a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo los alcances de los Decretos Legislativos N° 276, N° 728, N° 1057, y de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, así como del personal comprendido en las normas que regulan las carreras especiales, en el mes de noviembre de 2021 por la suma de S/. 210.00; no se encuentran dentro del ámbito del numeral precedente los trabajadores de los organismos públicos descentralizados de los gobiernos locales y otros; así mismo conforme al numeral 15.2 de este artículo, se establece que el bono extraordinario no tiene carácter remunerativo, compensatorio, ni pensionable, y no esta sujeto a cargas sociales, ni forma parte de la base de cálculo para la determinación de cualquier beneficio compensatorio u otro de similar naturaleza; en su artículo 16 de este decreto de urgencia se establece los requisitos para percibir el bono extraordinario; y en su artículo 17 se establece la autorización para transferencia de partidas; es así que se tiene en Anexo N° 02 "Transferencias de Partidas a favor de Pliegos del Gobierno Local", se tiene que:

DEPARTAMENTO/PROVINCIA/PLIEGO	ACTIVOS		CAS		TOTAL BENEFICIARIOS	COSTO TOTAL
	PEA	COSTO	PEA	COSTO		
08. ESPINAR						
300742 Municipalidad Distrital de Coporaque	287	60.270 00	11	2.310 00	298	62.580 00

Debiendo dicho recurso incorporar al Marco Presupuestal, de acuerdo al Informe N° 810A-2021-MDC/GPP/HGV de fecha 16/11/2021, por el que solicita emitir la Resolución de Alcaldía; según proveído N° 5900 de fecha 18/11/2021 el Gerente Municipal dispone al Secretario General emitir la resolución correspondiente;

Estando, a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Incorporación de recursos

Apruébese la incorporación de los recursos aprobados mediante el D.U. N° 105-2021 que autoriza mayores transferencias de partidas a la Municipalidad Distrital de Coporaque, por un monto de S/. 62.580 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA CON 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, para la actividad promoción, implementación y ejecución para la reactivación económica, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

En Soles

S/. 62,580

SECCION TERCER : Instancias descentralizadas
 PLIEGO : 300742 Municipalidad Distrital de Coporaque
 CATEGORIA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones presupuestales que no resultan en productos.
 ACTIVIDAD : 5006373 Promoción, implementación y ejecución de actividades para la reactivación económica.
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 1 Recursos Ordinarios

TOTAL PLIEGO

S/. 62,580

ARTÍCULO 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remita a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

- C.c
- Alcaldía
- Gerencia Municipal
- GPPR
- Of. Presupuesto (M)
- Of. Contratación
- OTI
- Archivo
- ECD/Ch



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL COPORAQUE
 SECRETARÍA GENERAL
 N.º 35649
 SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE
 ESPINAR - CUSCO
 ALCALDE